



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



ESTUDIOS PREVIOS GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	06 DE ENERO DE 2026
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guaduas requiere contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.”** En virtud de ello, es necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del contrato correspondiente, conforme a los términos establecidos en la normatividad vigente y según la información que se detalla a continuación:

El municipio de Guaduas, en su compromiso con el desarrollo integral y la transparencia en la administración pública, se encuentra ante la necesidad de contratar un Personal natural para la prestación de servicios de apoyo en la gestión.

Este recurso es indispensable para asegurar que todos los procesos contractuales se lleven a cabo bajo un estricto cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando así no solo la legalidad y transparencia de los mismos, sino también la eficacia en la ejecución de los recursos públicos.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia los alcaldes tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, lo que incluye la obligación de velar por la correcta ejecución de los contratos, protegiendo los intereses del municipio y garantizando los derechos de todos los actores involucrados.

En este sentido, el Alcalde Municipal de Guaduas, respaldado por las facultades conferidas por la normativa vigente, tiene la misión de llevar a cabo procesos contractuales que no solo cumplan con las leyes, sino que también reflejen los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

El municipio de Guaduas requiere contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”**. Por lo cual se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación: Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución política de Colombia y la ley, lo cual implica velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y velar por la protección de los derechos de las personas esto atendiendo al cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Importancia de los levantamientos topográficos:

- **Planificación y desarrollo urbano:** Los levantamientos topográficos permiten a los urbanistas y arquitectos comprender el terreno donde se llevará a cabo un proyecto. Esto incluye información sobre pendientes, suelos, cuerpos de agua, y otras características geográficas que afectan la construcción de viviendas, carreteras, puentes, etc.
- **Gestión del territorio:** Son fundamentales para la gestión eficiente del territorio, permitiendo la creación de mapas precisos que faciliten la toma de decisiones sobre el uso del suelo y la zonificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



- **Proyectos de infraestructura:** Los levantamientos son esenciales para proyectos de infraestructura como la construcción de carreteras, líneas de energía, redes de agua potable y alcantarillado. Ayudan a determinar la viabilidad técnica y económica de estos proyectos.
- **Conservación ambiental:** En proyectos que involucren áreas protegidas o de valor ecológico, los levantamientos topográficos permiten identificar áreas sensibles que deben ser protegidas o preservadas, contribuyendo así a la sostenibilidad.
- **Legalidad y propiedad:** En temas de delimitación territorial y propiedad, los levantamientos permiten realizar mediciones exactas, lo que es crucial para resolver disputas sobre límites de propiedades y la asignación de derechos de uso.

Normativa en administración pública:

- **Cumplimiento de leyes y regulaciones:** En la administración pública, los levantamientos topográficos deben ajustarse a las normativas y leyes locales, nacionales e internacionales.
- **Normativas de planificación y urbanismo:** Los planes de desarrollo urbano y rural deben estar basados en datos precisos de levantamientos topográficos. Existen regulaciones que exigen que estos estudios sean aprobados por las autoridades locales o por organismos especializados, con el fin de garantizar que los proyectos sean viables y sostenibles.
- **Transparencia y acceso a la información:** Las administraciones públicas deben garantizar que los levantamientos topográficos y los mapas resultantes sean accesibles al público y puedan ser consultados en caso de ser necesarios para la toma de decisiones o la resolución de disputas. La transparencia en la gestión de la información es clave para fortalecer la confianza ciudadana.
- **Responsabilidad y rendición de cuentas:** En el contexto de la administración pública, los levantamientos topográficos también están relacionados con la rendición de cuentas en cuanto a la correcta ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. Un levantamiento incorrecto o fraudulento podría resultar en la malversación de fondos y en la ineficiencia en la realización de obras públicas.

En resumen, los levantamientos topográficos son herramientas fundamentales para el desarrollo ordenado y sostenible de las ciudades, territorios y proyectos de infraestructura, y la normativa que los regula asegura que estos procesos sean realizados de manera profesional, ética y conforme a los intereses públicos.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que no existe el personal vinculado a la planta para dar cumplimiento a estas, se considera conveniente contratar un tecnólogo en topografía con experiencia general de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia
FUNDAMENTOS JURIDICOS	
Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA	
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:	
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. que al tenor establece; "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.
----------------------	--

Línea del plan de adquisiciones: SI

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	81000000	81150000	81151600	81151604

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Elaboración de levantamientos topográficos planimétricos y/o altimétricos, control de niveles, etc. En el sector rural y urbano, en coordinación con la secretaria de planeación del municipio.
- 2) Entregar cuando sea requerido y necesarios, las carteras de campo e informes de los levantamientos topográficos realizados, los cuales, deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas exigidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- 3) Entregar registro fotográfico de las actividades que se ejecutó.
- 4) Elaborar planos de los levantamientos topográficos planimétricos y/o altimétricos en medios magnéticos (formato CAD) debidamente escalados.
- 5) Localizar puntos de operaciones apropiados para efectuar levantamientos topográficos en cumplimiento de las normas vigentes para dichos procesos.
- 6) Responder por la calidad de los trabajos asignados y preparar informes, presentaciones o documentos requeridas por el supervisor del contrato
- 7) Apoyar en las demás actividades propias de la Alcaldía que el alcalde y/o supervisor del contrato estimen pertinentes y estén asociadas al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- 2) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe.
- 4) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



- 5) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
- 6) Informar oportunamente por escrito a la entidad a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.
- 7) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Realizar acompañamiento y apoyo en las dependencias de la administración municipal
- 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
- 11) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o a terceros.
- 12) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
- 13) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y demás equipos y elementos de la administración, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 14) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial con las establecidas en el artículo 16 del decreto 723 de 2013, o las normas que los adicionen o modifiquen.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 22.050.000,00) M/CTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y seis (6) meses más.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.675.000,00) M/CTE**. Así: a) seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.675.000,00) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades e informe del supervisor donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.

El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería General, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

MUNICIPIO DE GUADUAS

SUPERVISIÓN:

Nombre: Arq. MARIA ANGELICA MARTINEZ SALGUERO
Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Guaduas, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Gestión contractual.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No.2026000053	Valor: \$ 22.050.000,00
--	---------------	-------------------------

GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL AÑOS 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

Número BPIN: 2024253200046



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



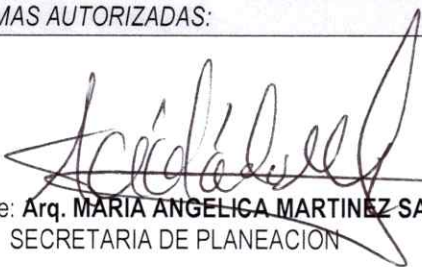
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo	X	Tecnólogo en Topografía – con Tarjeta profesional
Técnico		
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral	X	Con experiencia general de 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Dos (02) años
Profesional			
Relacionada			

9. FIRMAS AUTORIZADAS:


Nombre: **Arq. MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ-SALGUERO**
Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION